

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE FUMIGACION PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DEL ZIKA ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA FUMIGADORA SERVICIOS DE HONDURAS S.A DE C.V (FUMSERHSA, S.A. DE C.V).

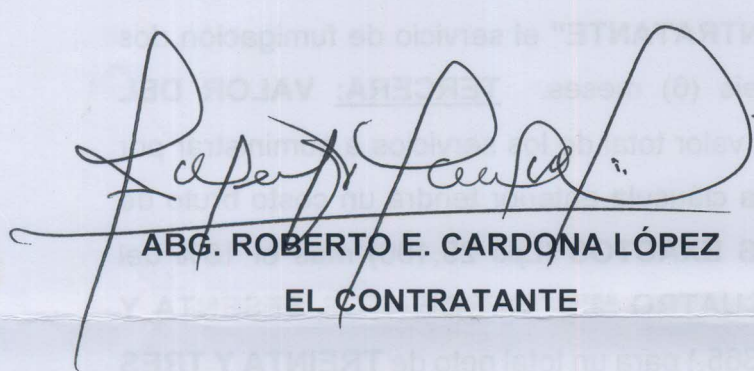
Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en adelante será “**EL CONTRATANTE**”; y, **JULIO CESAR BATRES LAITANO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con número de Tarjeta de Identidad 0801-1964-01942, de este domicilio; actuando por medio de Escritura Pública de Número 19 de Constitución de Sociedad Anónima de fecha 18 de noviembre de 1997 otorgado ante el Notario Jorge Alberto Matute Ochoa; en su condición de Gerente General de la empresa **FUMIGADORA SERVICIOS DE HONDURAS S.A DE C.V (FUMSERHSA, S.A. DE C.V.)** con número de R.T.N. 08019998414754, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DEL ZIKA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es el manejo integrado de plagas mediante rodenticación y desinsectación en el interior y exterior de las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante ubicadas en el edificio Pietra, Boulevard Suyapa, contiguo a ALUPAC, Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDA:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a realizar los servicios técnicos de control de plagas en las áreas indicadas, apegándose a un horario que no interrumpa las labores de la Dirección General de la Marina Mercante. Brindará al “**CONTRATANTE**” el servicio de fumigación dos veces al mes por un periodo de seis (6) meses. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios a suministrar por **EL CONTRATISTA**, identificados en la cláusula anterior tendrá un costo bruto de **VEINTI NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 29,100) más el 15% del impuesto sobre venta equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 4,365.) para un total neto de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 33,465.00), que incluye dos visitas mensuales por seis meses. Dicho valor será cancelado al finalizar la prestación del servicio de forma mensual. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato

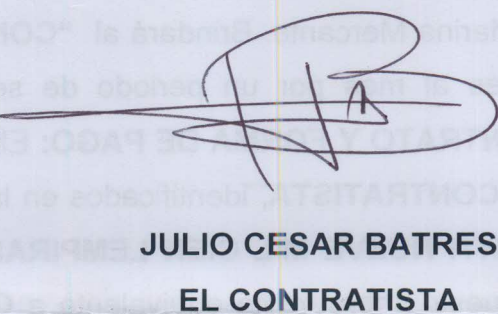


DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPÚBLICA DE HONDURAS



Entrara en vigencia a partir de la firma del mismo durante un periodo de seis meses, conforme a lo establecido en la cláusula primera y segunda de este contrato.- **QUINTA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad Social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, relevando completamente a la Dirección General de la Marina Mercante de toda responsabilidad al respecto. **SEXTA:** El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes en las mismas condiciones del presente contrato. **SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** 1- El grave incumplimiento de las clausulas convenidas. 2- Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.- 3-El incumplimiento en la obligación del pago.- 4- Por mutuo acuerdo de las partes. **OCTAVA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA:** Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el presente contrato, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete.


ABG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
EL CONTRATANTE


JULIO CESAR BATRES
EL CONTRATISTA